



Cerro Sombrero, 25 de junio de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 337/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de junio de 2024, de Don Patricio Triviño Macías, Director de Obras (S) que solicita apoyo en la elaboración de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada de la Licitación ID 3865-8-CO24 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA CERRO SOMBRERO - PRIVADA.
- 2) El Decreto Alcaldicio N°269 del 9 de mayo de 2024 que aprueba bases administrativas generales y especiales, anexos y especificaciones técnicas de la licitación privada ID 3865-8-CO24 MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA CERRO SOMBRERO – PRIVADA.
- 3) El Decreto Alcaldicio N°307 de fecha 03 de junio de 2024 que designa comisión de apertura y evaluación de la Licitación Privada ID: 3865-8-CO24.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°318 de fecha 11 de junio de 2024 que adjudica la Licitación ID: 3865-8-CO24 al oferente **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN & LOGÍSTICA MAGALLANES SPA** por un monto total de \$6.524.266 IVA incluido y un plazo de ejecución de 65 días corridos.
- 5) Contrato de Ejecución de Obras a Suma Alzada del Proyecto MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA CERRO SOMBRERO – PRIVADA firmado con fecha 24 de junio de 2024.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°745 del 18 de julio del 2014, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la Il. Municipalidad de Primavera.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 08 de abril de 2024 que nombra a don Luis Heriberto Ojeda Manzo como Administrativo Grado 13° de la E.S.M de la Planta Administrativos de la Il. Municipalidad de Primavera, para apoyo técnico y administrativo de la Dirección de Obras Municipales y Secplan, a contar del día 08 de abril de 2024.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 379 del 15 de abril de 2024 que aprueba continuidad en las funciones como Director de Obras Municipales de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 9° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a don PATRICIO EDUARDO TRIVIÑO MACÍAS RUN 18.551.806-K, a contar del 01 de abril de 2024 y hasta el retorno del titular.
- 9) El Decreto Alcaldicio N° 474 del 13 de junio de 2024 que nombra a GUSTAVO ANDRÉS ALFONSI CANALES, RUN 15.377.464-1, en el cargo de Director de Control Grado 7° de la E.S.M. en la Planta Directivo de la Il. Municipalidad de Primavera, a contar del 13 de junio del año 2024.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°477 de fecha 14 de junio de 2024 que nombra a VALENTINA PAZ GALLARDO BARRÍA, RUN: 19.620.964-6 como Encargada de la Oficina de Partes Suplente.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 12) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Contrato de Ejecución de Obras firmado con fecha 24 de junio de 2024.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;





DECRETO

1º APRUÉBESE el Contrato de Ejecución de Obras a suma Alzada del Proyecto MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA CERRO SOMBRERO – PRIVADA firmado con fecha 24 de junio de 2024, cuyo texto de transcribe:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA

“MEJORAMIENTO PASAJES 51 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO”

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 24 de junio del año 2024, comparecen: por una parte, **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN & LOGÍSTICA MAGALLANES SPA, RUT: 76.739.649-K**, representada legalmente por don **PEDRO JUAN MANCILLA ALVARADO, RUN: 7.644.225-8**, ambos domiciliados en calle **JULIA GARAY GUERRA #255, BARRIO PLAYA NORTE ciudad de PUNTA ARENAS**, en adelante indistintamente “LA EMPRESA CONTRATISTA” o “EL CONTRATISTA” y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**, Institución de Derecho Público Chileno, RUT: 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde **BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO, RUN: 8.067.364-7** ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, “**LA MUNICIPALIDAD**” han pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de la empresa **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN & LOGÍSTICA MAGALLANES SPA, RUT: 76.739.649-K**, para la ejecución total del proyecto “**MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO**”.
2. Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación, lo que consta en expediente de **LICITACIÓN PRIVADA ID 3865-8-CO24**.
3. Mediante **DECRETO ALCALDICIO N°318, de fecha 11 de junio del año 2024**, se adjudica **LICITACIÓN PRIVADA ID 3865-8-CO24** a **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN & LOGÍSTICA MAGALLANES SPA, RUT: 76.739.649-K**, representada legalmente por don **PEDRO JUAN MANCILLA ALVARADO, RUN: 7.644.225-8**.

SEGUNDO: SERVICIO REQUERIDO: la obra contempla todo lo estipulado en las especificaciones técnicas adjuntas en el proceso de licitación privada **LICITACIÓN PRIVADA ID 3865-8-CO24**, sumado a lo propuesto por el contratista en los anexos 4-A y 4-B de la licitación privada en comento.

TERCERO: LUGAR Y HORARIO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras a realizar en el marco del proyecto “**MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO**” serán desarrolladas en la localidad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en las calles denominadas 15 de Octubre y Karukinka respectivamente, en días y horarios definidos por el contratista previo acuerdo con la ITO municipal.

CUARTO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: LA EMPRESA CONTRATISTA, presenta al momento de la firma de este contrato los siguientes documentos, según correspondan, emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de notificación:

1. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa, reciente.
2. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde.
3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha de firma de contrato, emitido por la Dirección del Trabajo.
4. Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato.





5. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras.
6. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia e Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato.
7. Certificado de habilidad en el registro oficial de proveedores del Estado.
8. Garantía de fiel cumplimiento de contrato según lo indicado en el numeral 9.2 de las presentes Bases.

QUINTO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO: La empresa contratista percibirá por la ejecución total de los servicios contratados, en obra proyecto “**MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO**” la suma total de **\$6.524.266 IVA incluido**. De ellos, \$3.924.266 (obras civiles) corresponden a fondos externos del Gobierno Regional de Magallanes y \$2.600.000 (equipamiento) corresponden a fondos propios del municipio. Por tratarse de proyectos financiados con remesas externas, el pago se podrá realizar hasta en 60 días luego de ingresada la factura, de acuerdo con lo indicado en Ley 21131 Art. 1 N° 3 D.O. 16.01.2019. Las remesas se pagarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener la aprobación de la Dirección de Obras. **Se deberá dejar para el último estado de pago al menos el 10% del monto total de la obra. Los ítems globales y de unidades se pagarán al 100%.** El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales y las utilidades. Antes de emitir la factura correspondiente el contratista deberá visar todos los respaldos del estado de pago con la Unidad Técnica. Una vez visado el contratista podrá emitir la factura correspondiente, la cual acompañada de todos los respaldos, deberán ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes, podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad del contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. **Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas.**

1. PRIMER ESTADO DE PAGO: Deberá ser por un monto de **\$2.600.000, sólo en equipamiento, adjuntando los antecedentes que se indican a continuación:**

- a) Carta de Ingreso de la empresa contratista solicitando el pago correspondiente.
- b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.
- c) Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- d) Copia del Contrato.
- e) Copia del Acta de entrega de terreno.
- f) Carátula del estado de pago.
- g) Estado de Pago e informe que lo respalde.
- h) Listado de trabajadores (si aplica).
- i) Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- j) Contratos de los trabajadores.
- k) Certificado emitido por la inspección del trabajo que dé fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes,





considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**

l) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad.

m) Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

n) Otro antecedente que sea necesario y requerido.

o) **Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:** - Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra. - Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato. - Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno. - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

2.SEGUNDO ESTADO DE PAGO Y SIGUIENTES:

a) Carta de ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente indicando si factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.

b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.

c) Carátula del estado de pago,

d) Estado de Pago e informe que lo respalde (debe incluir fotografías del antes y después).

e) Listado de trabajadores.

f) Liquidación de sueldo de los trabajadores.

g) Contratos de los trabajadores.

h) Certificado emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F30-1 deberá ser un por mes, desde el último estado de pago aprobado hasta la fecha del estado de pago a cursar. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**

i) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. La glosa de la factura deberá indicar el nombre de la obra, ID de licitación y número del estado de pago que corresponde.

j) Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar: Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

3. ÚLTIMO ESTADO DE PAGO (10% del monto total de la obra - Posterior a recepción provisoria de la obra), todos antecedentes enumerados a continuación, si son entregados de manera impresa, deberán entregarse en dos copias a excepción de los que se envíen de manera digital: El último estado de pago se realizará una vez recibida la obra (recepción Provisoria) conforme a lo "términos de referencia" y a este contrato, y una vez concluida la tramitación conforme de los antecedentes en la Dirección de Obras Municipales y/o SECPLAN. Deberá acompañar para proceder al pago, los siguientes documentos:

a) Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente indicando si factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.

b) Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar certificado de anotación en el registro emitido por el SII que respalda dicha cesión.

c) Carátula de estado de pago.





- d) Estado de Pago e informe que lo respalde (debe incluir fotografías del antes y después).
- e) Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. La glosa de la factura deberá indicar el nombre de la obra, ID de licitación y número del estado de pago que corresponde.
- f) Liquidación de sueldo de los trabajadores.
- g) Contrato de los trabajadores.
- h) Finiquitos si corresponde.
- i) Certificado emitido por la inspección del trabajo que dé fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 Y F30-1). El F30-1 deberá ser desde el último estado de pago aprobado hasta la fecha del estado de pago a cursar. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**
- j) Comprobantes de Ingreso Municipal, por los impuestos específicos contemplados en la ordenanza de cobro de derechos municipales, relacionados con la ejecución de obras (cuando corresponda).
- k) Fotografías (archivo digital) del proceso de construcción, desde la entrega de terreno hasta la recepción provisoria de la obra.
- l) Listado de trabajadores.
- m) Copia de garantía de buena ejecución de la obra.
- n) Certificaciones SEC de gas y luz (si corresponde).
- o) Recepción definitiva municipal de la DOM (si corresponde).
- p) Copia Acta de recepción Provisoria.
- q) Planos impresos a escala 1:50, firmados por Profesionales del área cuando corresponda, y en formato digital en disco duro.
- r) Libro de obras.
- s) Otro antecedente que sea necesario.
- t) Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar: Decreto Alcaldicio que aprueba acta de recepción provisoria; Decreto Alcaldicio que aprueba modificaciones de contrato en caso de haberlas.

SEXTO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1. RECEPCIÓN PROVISORIA: Luego de que la ITOM corrobore la finalización de las obras, el contratista deberá solicitar por escrito a la unidad técnica (DOM), la recepción provisoria de las obras. La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato significará la aplicación de una multa según lo indicado en el numeral 12 letra "a". La designación de la comisión de recepción provisoria de la obra será designada a través de Decreto Alcaldicio. Si en la inspección en terreno de las obras, por parte de la comisión, existieren observaciones a las características y calidad de lo ejecutado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que el contratista atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones por parte del contratista, la comisión se constituirá nuevamente en terreno, para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede; levantándose el acta de recepción correspondiente, en caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega de la obra que correspondan, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta de observaciones otorgando plazos para subsanarlos, los cuales serán justificados por la unidad técnica. Luego de emitirse el Acta de Recepción Provisoria de la obra el contratista contará con 5 días corridos para hacer entrega de la Garantía de buena ejecución de la obra. Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra y en el caso que





no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la obra, para los fines que fue concebida. Para obtener la recepción provisoria será necesario contar con el comprobante del ingreso del expediente para la recepción definitiva de las obras ante la DOM.

2. RECEPCIÓN FINAL: Habiendo transcurrido el período de Correcta Ejecución o Plazo de Garantía de las Obras de 12 meses desde la Recepción Provisoria sin Observaciones, el contratista en un plazo no superior a 10 días corridos, deberá solicitar la unidad ejecutora, la Recepción Final de la obra, de no hacerlo el contratista, la Municipalidad está facultada para constituir la Comisión de recepción. La Comisión de recepción deberá verificar el estado de los trabajos ejecutados y se levantará el Acta correspondiente para efectuar la Recepción Final con o sin observaciones. En el caso de existir observaciones, el Contratista tendrá un plazo, determinado por la comisión de recepción, para subsanarlas. Una vez subsanadas las observaciones, el contratista deberá informar a la Unidad Técnica que las observaciones fueron subsanadas y nuevamente se constituirá la Comisión de Recepción Final. Si la Obra se encuentra sin observaciones, se procede a levantar un Acta de Recepción Final sin observaciones. Cualquier deterioro de la Obra, debido a defectos en su construcción, ocurrido durante el plazo de la Garantía, será reparado por el Contratista, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad a demandar indemnización de perjuicios por el monto del deterioro no cubierto por la garantía. En caso que el contratista se negare o no acudiere a reparar las observaciones efectuadas en el acta de Recepción Final, se podrá hacer término anticipado al contrato y podrán hacer efectiva la garantía de buena ejecución de la obra. Efectuada la Recepción Final, la Municipalidad informará al Mandante y enviará copia de dicha Recepción que será requisito, para que se proceda a devolver la garantía de buena ejecución de la obra. En el caso de los oferentes que hayan ofertado garantías adicionales a la obra, dicha garantía de buena ejecución será devuelta en 30 días corridos, posteriores al término de las garantías adicionales. El Contratista será responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra, que no se deban a un uso inadecuado de ella y deberá repararlos a su costa. Esta recepción final, en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República. En esta etapa será obligatorio contar con el certificado de recepción definitiva de las obras ante la DOM, de lo contrario se hará cobro de la garantía de buena ejecución de la obra.

3. RECEPCIÓN MUNICIPAL DEFINITIVA (DOM): Posterior a la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá solicitar la recepción municipal definitiva a la DOM, siendo el responsable de entregar los certificados necesarios para el ingreso cuando este corresponda.

SÉPTIMO: FACTORING. La empresa contratista podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, la empresa contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura la empresa contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. En caso de que la empresa contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato correspondiente.

OCTAVO: DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo para la ejecución de las obras será de 65 días corridos, contados desde la entrega oficial de terreno.

NOVENO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

a) Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las especificaciones técnicas, planos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público.





Asimismo, por tratarse de un contrato a suma alzada, el adjudicatario deberá asumir todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el desarrollo de la obra, entendiéndose que en el periodo de licitación se hizo un estudio acabado de la propuesta, lo que le impide alegar causa alguna que lo exima de esta obligación en caso de adjudicársela.

b) Aceptar y aplicar las normas y procedimientos generales de prevención de accidentes y las instrucciones escritas o verbales que le indique la I.T.O.M y/o la DOM sobre la materia. Dado lo anterior, desde el primer día de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc).

c) Obtener y entregar los antecedentes necesarios como certificaciones SEC para obtener la recepción Definitiva Municipal ante la DOM (cuando corresponda).

d) Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras que estipule en su primera hoja antecedentes personales y curriculares de la persona que estará a cargo de la obra. Además, deberá decir el nombre de la obra, fecha de inicio y término de la obra, nombre de la empresa responsable, nombre de la ITOM. El nombre del jefe de obra que aparezca en la primera hoja del libro de obras será el responsable de la obra ante la Municipalidad, en caso de cambio de jefe de obra deberá quedar estipulado en el libro de obra con la fecha que corresponda.

e) Proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra.

f) El contratista se hará responsable de que escombros y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines.

g) Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.

h) Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de ellas se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

i) Instalar el letrero de obra en un lugar visible indicado por la ITOM dentro de los primeros 15 días corridos desde la entrega de terreno. Las orientaciones para la confección del letrero son la siguientes:



Asimismo, al final de cada obra deberá instalar una placa identificadora: PLACA EN ACERO INOXIDABLE DE 35 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO, CON LETRAS GRABADAS BAJO RELIEVE, FIJADA Y CENTRADA SOBRE UNA BASE DE MADERA SECA ELABORADA DE LENGUA REGIONAL DE 40 X 30 X 2.0 CMS. TEXTO REFERENCIAL, EL TEXTO DEFINITIVO DEBERÁ SER CONSULTADO A LA UNIDAD TÉCNICA.





- j) Designación de personal idóneo responsable de la obra durante la ejecución de las faenas. El individuo designado en obra deberá estar facultado por el contratista para responder en todo lo que concierne a los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución de la obra, de lo contrario la ITO podrá solicitar al contratista el cambio de la persona a cargo.
- k) Cumplir con las normativas de seguridad e higiene en todo el periodo que dure la obra, hasta la recepción provisoria. En este sentido deberá adoptar todas las medidas que disponga la autoridad sanitaria al momento en que se ejecuten las obras.
- l) El número de trabajadores que se ocupe en las obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar, de manera de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución, por tanto, la falta de personal no podrá ser motivo para eventuales solicitudes de aumento de plazo.
- m) Tramitar las solicitudes y cancelar los derechos correspondientes a permisos de la dirección de obras municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. n°11 de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USOS O SERVICIOS (cuando corresponda). De manera de agilizar procesos administrativos (firma de contrato, modificaciones, estados de pago, entre otras) y con esto evitar el gasto que conlleva trasladarse hasta la localidad de Cerro Sombrero, el contratista podrá utilizar firma electrónica avanzada para suscribir los documentos que son parte de los procesos descritos anteriormente.

DÉCIMO: DE LAS OBRAS:

1. DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:

- a) La unidad técnica es la Dirección de Obras Municipales.
- b) La Inspección Técnica de Obras Municipales (ITOM) será la encargada de inspeccionar y supervisar en el terreno la ejecución de las obras.
- c) La ITOM dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras.
- d) La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.
- e) La ITOM podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y previo visto bueno del Alcalde.
- f) Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán: Avances e instrucciones de la ITOM, dentro de los términos contractuales; Observaciones a los trabajos que se ejecuten; Observaciones del o los proyectistas





con conocimiento de la ITOM; Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y la ITOM; El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga el contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha, la municipalidad dará respuesta por medio del libro una vez que haga la revisión de la obra.

g) Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITOM; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITOM establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante.

h) Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITOM, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia (una observación no atendida por tercera vez) será causal de multas y/o término anticipado del contrato en caso de reiteración.

2. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS OBRAS. La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras de acuerdo a informe efectuado por el Inspector Técnico en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible. Todo aumento o disminución de obras deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo.

3. OBRAS EXTRAORDINARIAS. En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en este Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias. Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados. Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse. Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen, no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.

4. ACCIDENTES FORTUITOS/ DE FUERZA MAYOR/ IMPREVISTOS. Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por la empresa contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida. En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable la empresa contratista.

5. PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS. La Municipalidad a través de la Unidad Técnica, se reserva el derecho de paralizar el total o parte de las Obras, a través del libro de obras en el cual se estamparán los fundamentos de la paralización, posterior a la cual se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio. Sin embargo, esta situación podrá ser recurrida por la empresa contratista al Alcalde de la Comuna, quien en definitiva, dará o no curso a la paralización. La empresa contratista no podrá solicitar aumento de plazos si la paralización se debiere a causa de deficiencias de cualquier tipo producidas por él. De producirse por fuerza mayor ajena a acciones de la empresa contratista se evaluará el aumento de plazo si correspondiere. Los gastos de paralización de las obras serán por cuenta y cargo de la empresa contratista, siempre y cuando esta paralización se deba a motivos producidos por acciones de la empresa contratista. La empresa contratista deberá proteger y conservar las obras de manera que ha a juicio de la Unidad Técnica, le satisfaga los resguardos establecidos. Debido a la paralización se realizará una recepción final, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.





DÉCIMO PRIMERO: GARANTÍAS: La Empresa contratista deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato y la buena ejecución de la obra, a través de documentos que cumplan con las siguientes características: A la vista, Irrevocable y de cobro rápido y efectivo. Entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos deben ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. Nombre del proyecto **“MEJORAMIENTO PASAJES 51 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO”**. Podrán otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68. En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir al correo electrónico oficinapartes@muniprimavera.cl con copia a claudiareidel@muniprimavera.cl. Las garantías en formato físico deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando la garantía que caucionan, institución, monto y número de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT de la empresa contratista en dos copias, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la dirección de SECPLAN. El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna.

1. GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratante, en este acto entrega una garantía que cauciona el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato y para asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322, la que debe ser extendido según el siguiente detalle:

a. Monto: 10% del monto total del contrato incluyendo obras adicionales.

b. Glosa: para garantizar el fiel cumplimiento de contrato licitación: **“MEJORAMIENTO PASAJES 51 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO”**

c. Fecha de vencimiento: igual al plazo de ejecución inicial de la obra más 180 días corridos.

Esta garantía se fija con el objeto de responder por el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que genere el desarrollo de lo indicado en el expediente de contratación. En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato correspondiente, las BB.AA, planos y especificaciones técnicas, e incumplimiento en los pagos previsionales, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de las multas o acciones legales que el municipio pueda aplicar para exigir el cumplimiento de lo pactado. La garantía deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato y se devolverá contra entrega de la garantía de buena ejecución de la obra. En caso de renovación por vencimiento del documento, la nueva garantía deberá entregarse 10 días corridos antes de la fecha de vencimiento del documento, de lo contrario el municipio procederá a hacer el cobro correspondiente del instrumento y las multas correspondientes. En caso de renovación por aumento de plazo, la nueva garantía deberá entregarse el día de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, dentro de los 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2. GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA. La Empresa Contratista en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la recepción provisoria de la obra, deberá entregar una garantía que caucionará la buena ejecución de las obras y para asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322, la que deberá ser extendida según el siguiente detalle:

a. Monto: 5% del monto total del contrato.

b. Glosa: para garantizar la buena ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO PASAJES 51 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO”**;





c. Fecha de vencimiento: 60 días corridos posteriores a la fecha de la recepción definitiva de la obra. En caso de existir ofertas de garantías adicionales la fecha de vencimiento será 30 días corridos posteriores a la fecha de término de las garantías adicionales.

Esta garantía se fija con el objeto de caucionar la buena ejecución de las obras, estabilidad y calidad de los trabajos ejecutados por un periodo de 14 meses a contar de la recepción provisoria de la obra. En caso de que existieran deficiencias en las obras, la unidad técnica remitirá dichas observaciones (a través del medio más idóneo) al contratista indicando el plazo para su subsanación. En caso de que la empresa contratista no subsanase las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, (periodo comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra, sumado a la oferta de garantías adicionales ofertadas por el adjudicatario), el municipio estará facultado para hacer cobro íntegro de la garantía. Las garantías adicionales ofertadas por la empresa contratista, también estarán caucionadas por esta garantía, por lo que en caso de existir deficiencias en las obras, en el contexto posterior a la recepción definitiva y estas no son subsanadas por la empresa contratista en los términos indicados por la unidad técnica el municipio podrá hacer cobro íntegro de la garantía.

3. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Para obtener la devolución o alzamiento de las garantías señaladas (a y b), el contratista deberá acreditar el pago de la totalidad de las obligaciones de seguridad social correspondientes a la obra, empresa o faena, mediante certificados de las respectivas instituciones de seguridad social.

DÉCIMO SEGUNDO:

1. DE LAS MULTAS: En caso de que la empresa contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

a. Por atraso de la empresa contratista en la entrega de la obra si esta se ejecutara con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa 3 UF, monto que se descontará del estado de pago que corresponda.

b. Finiquito anticipado, solicitado por la empresa contratista que signifique perjuicio para la Ilustre Municipalidad de Primavera, por la nueva contratación de la obra, en dicho caso se aplicara una multa igual al 20% del monto del contrato, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.

c. Por las malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, entre otras, se aplicará una multa de 1 UF por cada conducta, la que se descontará del estado de pago que corresponda.

d. Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas el Sr. Alcalde, Administradora Municipal, DOM, Control e ITOM, se aplicará una multa de 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda.

e. Por no mantener la garantía de fiel cumplimiento de contrato vigente se aplicará una multa de 5 UF diaria desde el día en que comience el incumplimiento hasta el día en que entregue la nueva garantía. Dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.

f. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato. Dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.

g. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF (la que será descontada del estado de pago que corresponda), y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.

h. En caso de que la empresa contratista bote los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera se aplicara una multa de 20 UF dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.

i. Si no se cumpliera lo estipulado en la propuesta de contratación de mano de obra local, se aplicará una multa de 50 UF la que será descontada del estado de pago que corresponda.

j. Por atraso del contratista en la instalación de letrero de obra, si esto se ejecutara con posterioridad al plazo indicado en el acta de entrega de terreno, se aplicará una multa de 1 UF por cada día de retraso.





- k. En el caso de hacer un cambio o reemplazo de trabajadores o profesionales que hayan sido objeto de evaluación en el periodo de licitación sin la aprobación de la ITO, se aplicará una multa de 5UF.
- l. Por atraso del contratista en la solicitud de modificación de contrato por ampliación de plazo indicado en el numeral 9.3 de las BB.AA generales, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- m. Por atraso del contratista en la firma de la(s) modificación(es) de contrato, se aplicará al contratista por cada día de atraso, la multa de 1 UF.
- n. Por no cumplir con lo estipulado en el numeral 9.1.3 de las bases administrativas generales (...) *las obras deberán iniciar su ejecución en un máximo de 20 días corridos contados desde la entrega de terreno (...)* se aplicará una multa de 1 UF por cada día de atraso.
- o. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las BB.AA y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF, la que se descontará del estado de pago que corresponda.

El valor de la UTM y de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior. En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble del total correspondiente a la primera infracción.

2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS.

- a. La resolución será emitida por la ITOM en conjunto con la DOM, la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista.
- b. La empresa contratista podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes, en un plazo máximo a 10 días corridos desde la notificación de la multa
- c. La DOM en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
- e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
- f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O AUMENTO DE PLAZO: Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de partidas u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la obra, gestión de estados de pago, etc.
- e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado





con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación de la obra y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, y siempre habrá lugar a multas por retraso en su entrega. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas. En este escenario, la empresa contratista deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde (Anexo N°5), la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas (por ejemplo, la actual emergencia sanitaria por Covid-19), podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@municipalidad.cl. Será responsabilidad de la empresa contratista coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días hábiles - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no. El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al contratista mediante oficio. Cuando la modificación sea por aumentos de plazo, deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de término de la obra. De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para la recepción provisoria de la obra. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor. El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la obra deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de la obra, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos. La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el contratista tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo. Será obligación del contratista contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento. Luego de firmada la modificación deberá ejecutarse el decreto alcaldicio respectivo.

DÉCIMO CUARTO:

1. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO: La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las iniciativas, bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.
- c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad.
- d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- e. En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta.





- f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto.
- g. Si la empresa contratista no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato sin dar aviso correspondiente y que el municipio haya aceptado dicha modificación o no iniciare las obras dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio.
- h. Si la empresa contratista fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días.
- i. Si la empresa contratista o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
- j. Si durante la ejecución de los trabajos, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales de la obra.
- k. Si las obras se paralizaran sin causa justificada por un tiempo superior al 40% del plazo de ejecución del mismo. Si se produjeran atrasos injustificados a juicio de la Unidad Técnica.
- l. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- m. El incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte de la empresa contratista.
- n. Si la empresa contratista cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
- o. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto.
- p. La utilización de materiales de calidad inferior a la especificada.
- q. Por incumplimiento de las instrucciones impartidas y consignadas en el libro de obras, por la ITOM o informadas por escrito al contratista por la ITOM o por la Unidad Técnica.
- r. Por malas prácticas en el desarrollo de la obra que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera (COVID -19). La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte de la empresa contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

- a) En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante resolución, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras.
- b) En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los





mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista.

c) Para este pago el contratista deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

Si no hubo pagos anteriores:

- Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indicado en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica; Comprobante de pago de permisos de edificación (cuando corresponda).
- Copia del Contrato.
- Copia del Acta de entrega de terreno.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).
- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- Contratos de los trabajadores (En el caso de que la contratación de mano de obra local fuera objeto de evaluación en la licitación se solicitará copia del carnet de residencia emitido por la Gobernación de Tierra del Fuego o en su defecto un certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos de la comuna de Primavera).
- Certificado emitido por la inspección del trabajo que dé fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago;
- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. En su glosa deberá indicar nombre de la obra.
- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.
- Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar: Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra; Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato; Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno; Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

Si hubo al menos algún pago previo:

- Carta de Ingreso del contratista solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indicado en el informe de la unidad técnica.
- Informe de la unidad técnica.
- Carátula del estado de pago.
- Listado de trabajadores (si aplica).
- Liquidación de sueldo de los trabajadores (si aplica).
- Contratos de los trabajadores.
- Certificado emitido por la inspección del trabajo que dé fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago.
- Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. En su glosa deberá indicar nombre de la obra.
- Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- Otro antecedente que sea necesario.
- Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar: Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

d) Se procederá con el estado de pago que corresponda y se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.





- e) La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio.
- f) Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa – al correo electrónico indicado por El CONTRATISTA en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación.
- g) Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.
- h) En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley.
- i) En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1. En caso de que la obra haya tenido subcontratación también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que dé fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago.
- j). Deberá tener presente que de acuerdo a las políticas o convenios de los mandantes el contratista tendrá 60 días corridos para presentar el estado de pago correspondiente con todos los antecedentes descritos en los párrafos precedentes, de no cumplir con el plazo no se podrá efectuar el pago correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

DÉCIMO SEXTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1. La empresa contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, permitiéndose al contratista subcontratar para la ejecución de obras determinadas.
2. La empresa contratista podrá subcontratar partidas especiales de la obra, informando oportunamente por escrito a la Unidad Técnica; subsistiendo en todo momento la responsabilidad directa de la empresa contratista como ejecutor directo de la obra ante la I. Municipalidad de Primavera por la calidad de las obras contratadas y por los daños directos, previstos e imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por la empresa contratista, sus dependientes o subcontratistas en conformidad a la ley. La Unidad Técnica sin embargo está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes de inhabilidades o prohibiciones, vulneraciones de leyes laborales y previsionales o insolvencias. Además, y en el caso de que la empresa adjudicada no informe acerca de la subcontratación, se aplicarán las multas indicadas en la cláusula DECIMO SEGUNDA, DE LAS MULTAS del presente contrato y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.
3. Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo, se exigirá al contratista (y al subcontratista si aplicase) en cada estado de pago un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, respecto de sus trabajadores. Ello con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al Municipio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.
4. En caso de proceder a subcontratación se aplicarán, sin perjuicio de lo establecido lo anteriormente, las disposiciones contenidas en el párrafo 1° del título VII del libro I del Código del Trabajo.

DÉCIMO SÉPTIMO: El contratista declara que, por el sólo hecho de suscribir el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una





de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las bases de licitación y contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio y la ejecución del presente contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN. La empresa contratista ejecutará los trabajos encomendados, dando estricta observancia y cumplimiento a la Ley, especialmente las siguientes:

- a) Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- b) Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- c) Ley 18.290, ley de Tránsito.
- d) Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- e) Legislación laboral pertinente.
- f) Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- g) Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructura.





DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS: La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio del año 2021, La personería de don **PEDRO JUAN MANCILLA ALVARADO**, para actuar en representación de la empresa **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN & LOGÍSTICA MAGALLANES SPA, RUT: 76.739.649-K**, consta en certificado de estatuto – fecha de constitución de fecha 29 de mayo del 2017.

VIGÉSIMO: Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en las Bases Administrativas de Licitación Pública “**MEJORAMIENTO PASAJES 15 DE OCTUBRE Y KARUKINKA, CERRO SOMBRERO**”, en sus Especificaciones Técnicas y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

VIGÉSIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES. En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N° E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, las partes acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del contrato y de los incumplimientos contractuales podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por el contratista en el anexo 1 de la oferta realizada en periodo de la licitación.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. - Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

2°REGÍSTRESE en Secretaria Municipal,
COMUNIQUESE a Jefatura de Adquisiciones, a la DOM, SECPLAN, Dirección de Control,
NOTIFÍQUESE al correo electrónico ingelog.magallanes@gmail.com y una vez hecho, **ARCHIVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde (S)

VALENTINA GALLARDO BARRÍA
Secretaria Municipal (S)

CSC/VGB/GAC/PTM/lom

